



SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE AUTORIZACIONES ESPECIALES Y ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS SOBRE INFRAESTRUCTURAS Y VEHÍCULOS

Memoria justificativa

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el desarrollo de una serie de actividades previas necesarias para la expedición de las autorizaciones especiales de la circulación, que aportan una información y conocimiento imprescindible para la correcta ejecución del trámite administrativo, sin que en ningún momento haya superposición de las tareas desarrolladas durante la ejecución del contrato y las llevadas a cabo por los encargados de la expedición de las autorizaciones.

Así pues, al existir una perfecta diferenciación de las actividades a desarrollar para la obtención de los productos objeto de este contrato y las desarrolladas durante el procedimiento de expedición de las autorizaciones, se considera adecuado llevar a cabo esta contratación, debido a la insuficiencia de los medios necesarios para una obtención adecuada de los productos considerados.

Por tanto, las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato son necesarias e idóneas para al cumplimiento de los fines que tiene encomendados la Jefatura Central de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

2. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se ha elegido el procedimiento abierto para la contratación de las prestaciones objeto de este contrato porque es el procedimiento que garantiza la máxima concurrencia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, disponiendo el propio artículo 156.1 de la LCSP que "*en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar proposición.*". Así pues, es el procedimiento que mejor garantiza la libertad de acceso a la licitación, publicidad y transparencia, la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia seleccionados para este contrato están directamente vinculados con el objeto del mismo y son proporcionales, permitiendo la concurrencia a esta licitación de cualquier operador económico que cuente con un mínimo de solvencia técnica y económica acorde con la importancia económica de las prestaciones que se pretenden contratar.



La Jefatura Central de Tráfico garantiza la mayor concurrencia posible y al mismo tiempo que el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa solvente que no pone en riesgo la ejecución del contrato y por ende el cumplimiento de los fines de este Organismo materializados en el mismo.

Se ha seleccionado como criterio de solvencia económica y financiera el establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP por ser el que permite una mayor concurrencia ya que supone menos barreras para los licitadores y no excede de una vez y media la anualidad media del contrato. El volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, debe ser al menos de 970.190,00 euros (sin IVA).

Por las mismas razones expuestas se ha optado por el criterio de solvencia técnica o profesional establecido en el artículo 90.1.a) de la LCSP, siendo el criterio que muestra con mayor transparencia para la Jefatura Central de Tráfico, y con menos trabas para los operadores económicos, la acreditación de dicha solvencia. El importe de esta solvencia no excede del 70 por ciento de la anualidad media del contrato. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 452.750,00 euros (sin IVA).

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación recogidos en este expediente de contratación se han formulado objetivamente con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la competencia efectiva de las ofertas presentadas por los licitadores. Dichos criterios se encuentran vinculados al objeto del contrato refiriéndose directamente a las prestaciones que constituyen el objeto del mismo, permitiendo además una mejora del mismo.

En cuanto a la fórmula utilizada, la justificación se dispone en el Apartado 12 de Cuadro de Características.

El criterio considerado para la adjudicación del contrato, además de una mejor oferta económica, es el de una rebaja del plazo máximo de entrega de cada producto, que será evaluado mediante la aplicación una fórmula matemática.

Los criterios aplicados para la valoración de las ofertas son criterios cuantificables mediante fórmulas.

**OFERTA ECONÓMICA****Máximo 60 puntos**

Se valorará la rebaja de los precios unitarios considerados para cada uno de los productos a entregar y se otorgará una puntuación calculada conforme a las siguientes fórmulas:

$$(Xo)l = \frac{Pi - (Po)l}{Pi - (Po)min} * 100$$

$$(Pparcial)l = \sum_{o=1}^6 (Xo)l$$

$$(Pfinal)l = \frac{(Pparcial)l}{(Pparcial)m} * 60$$

Donde:

- $(Xo)l$: rebaja de precio ofertada por el licitador para el producto considerado.
- Pi : precio unitario establecido por la DGT para el producto considerado y que serán los siguientes:
 - 3,50 € por kilómetro calibrado de carretera
 - 3,50 € por informe técnico de configuración de vehículo
 - 168,00 € por cada borrador de listado de solicitudes de calendario
 - 840,00 € por cada calendario provisional para revisión.
 - 3.360,00 € por cada versión aprobada de calendario.
 - 3,50 € por cada incidencia de información.
 - 0,70 € por cada incidencia a derivar.
 - 7,00 € por cada incidencia de tramitación
- $(Po)l$: precio unitario ofertado por el licitador para el producto considerado.
- $(Po)min$: precio unitario más bajo de todos los propuestos para el producto en cuestión por los licitadores.
- $(Pparcial)l$: puntuación parcial que se otorga al licitador cuya oferta económica se está valorando.



- $(P_{parcial})_m$: puntuación parcial más alta de las calculadas para cada licitador.
- $(P_{final})_l$: es la puntuación final de cada licitador para el criterio precio una vez normalizado su valor.

La rebaja del precio unitario deberá ir acompañada del compromiso del licitador de aumentar el número mínimo de unidades a entregar por mes de acuerdo a lo siguiente:

$$M = \frac{(Po)_{mensual}}{(Po)l}$$

Donde:

- M: mínimo de unidades que se compromete a entregar por mes del producto considerado.
- $(Po)_{mensual}$: coste establecido por la DGT para el mínimo de unidades a entregar por mes que, en cada caso será:
 - 10.500 € por el mínimo de kilómetros de carreteras que se compromete a tratar al mes.
 - 3.500 € por el mínimo de informes que se compromete a entregar al mes.
 - 504,00 € por el mínimo de borradores de listados de solicitudes para el calendario que se compromete a entregar anualmente.
 - 2.520,00 € por el mínimo de calendarios provisionales que se compromete a entregar anualmente.
 - 10.080,00 € por el mínimo de versiones de calendario aprobadas que se compromete a entregar anualmente.
 - 9.310,00 € por el mínimo de incidencias de información resueltas que se compromete a entregar por mes.
 - 98,00 € por el mínimo de incidencias a derivar resueltas que se compromete a entregar por mes.
 - 29.400,00 € por el mínimo de incidencias de tramitación resueltas que se compromete a entregar por mes.
- $(Po)_l$: precio unitario ofertado por el licitador para el producto en cuestión.

**OFERTA TÉCNICA****Máximo 40 puntos**

Se valorará una rebaja del tiempo máximo de entrega de cada producto, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(Yo)l = \frac{Ti - (To)l}{Ti - (To)min} * 100$$

$$(Pparcial)l = \sum_{o=1}^6 (Yo)l$$

$$(Pfinal)l = \frac{(Pparcial)l}{(Pparcial)m} * 40$$

Donde:

- $(Yo)l$: rebaja de tiempo ofertada por el licitador para el producto considerado.
- Ti : tiempo máximo establecido por la DGT para el producto considerado y que serán los siguientes:
 - 72 horas de día hábil para el alta o modificación de tramo de carretera
 - 72 horas de día hábil para elaboración de informe por configuración de vehículo
 - 48 horas de día hábil para elaboración del borrador de listado de solicitudes para calendario.
 - 72 horas de día hábil para la entrega de cada calendario provisional.
 - 72 horas de día hábil para la entrega de cada versión aprobada de calendario.
 - 24 horas de día hábil para acuse de recibo al interesado de su incidencia.
 - 120 horas de días hábil para la resolución de una incidencia y notificación al interesado.
- $(To)l$: plazo máximo de tiempo ofertado por el licitador para el producto en cuestión.
- $(To)min$: plazo máximo más bajo de los ofertados por todos los licitadores para el producto en cuestión.
- $(Pparcial)l$: puntuación parcial que se otorga al licitador cuya oferta técnica se está valorando.
- $(Pparcial)m$: puntuación parcial más alta de las calculadas para cada licitador.
- $(Pfinal)l$: es la puntuación final de cada licitador para el criterio técnico una vez normalizado su valor.



5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se ha incluido una condición especial de ejecución en el Apartado 17 de Cuadro de Características. El adjudicatario deberá diseñar y aplicar en la ejecución del contrato un plan de igualdad específico que detalle las políticas de igualdad del contratista en relación con la ejecución del contrato y el personal adscrito, en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras.

Se ha optado por esta condición especial de ejecución del contrato de carácter social de igualdad entre hombres y mujeres, al constituir ésta un principio universal reconocido en diversos textos internacionales sobre Derechos Humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este marco es claro que este principio debe estar presente en la acción de la Administración Pública.

Esta condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato, no es directa o indirectamente discriminatorias al poderse cumplir por cualquier operador económico, y es compatibles con el derecho comunitario y con el artículo 202 de la LCSP; y tiene el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento lleva aparejada la imposición de penalidades de acuerdo a la cláusula 16.3 del PCAP conforme a lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

Se establece como condición especial de ejecución el compromiso de adscripción de medios indicados en la cláusula 7.4 de este Cuadro de Características, que tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

Las obligaciones del contratista adjudicatario que se derivan del artículo 217 “Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores” de la LCSP tienen la consideración de consideración especial de ejecución. En caso de que el adjudicatario incumpla estas obligaciones conllevará la imposición de penalidades, de acuerdo con el apartado 15 de este cuadro de características del PCAP.

Las obligaciones del contratista adjudicatario que se derivan del artículo 215.2 de la LCSP, relativas a la infracción de las condiciones para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tienen la consideración de consideración especial de ejecución. En caso de que el adjudicatario incumpla estas obligaciones conllevará la imposición de penalidades, de acuerdo con el apartado 15 de este cuadro de características del PCAP.

El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tendrá carácter de obligación contractual esencial con los efectos del 211.1 f) de la LCSP.



6. PRESUPUESTO (VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO)

El presupuesto base de licitación de este contrato responde a los precios del mercado al que se dirige esta contratación.

El importe del presupuesto base de licitación de este contrato, de 36 meses de duración, asciende a 2.347.884,00 euros (impuestos incluidos). En el expediente se contiene documento adjunto denominado "Presupuesto" en el que se desglosan todos los costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El valor estimado de este contrato se ha calculado teniendo en cuenta el importe total de este contrato, calculado como hemos expuesto en el párrafo anterior, además de las eventuales prórrogas y modificaciones, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

El importe del valor estimado, teniendo en cuenta que está prevista la posibilidad de prorrogar por 24 meses más y modificaciones, asciende a 3.557.400,00 euros (sin impuestos).

Se acompaña un documento con el presupuesto desglosado de acuerdo con el artículo 100.2 LCSP.

7. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se ha incluido en el expediente sendos certificados de insuficiencia de medios que justifican la necesidad de acudir a la licitación de este servicio al carecer de medios para prestarse directamente por la Jefatura Central de Tráfico.

8. NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 99.3.b) de la LCSP la no división por lotes del presente contrato está justificada por la conveniencia de una obtención coordinada de las distintas prestaciones contempladas ya que las cuatro actividades previas, objeto del contrato, están íntimamente relacionadas entre sí y resultan necesarias para una correcta expedición de las autorizaciones especiales de circulación, cuestión que podría verse imposibilitada con su división en lotes y ejecución por contratistas diferentes.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

ANA I. BLANCO BERGARECHE
SUBDIRECTORA ADJUNTA DE CIRCULACIÓN